CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO.

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con NIT No. 800.246.953-2, que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **LUIS ENRIQUE TAPIERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.485.748 de Bogotá D.C., obrando en su condición de Gobernador del Cabildo Indígena de la **COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO** con NIT No. 830.095.820-1, nombrado mediante Acta No. 05 de 2022 y debidamente posesionado según Acta del 27 de enero de 2023, quien manifiesta estar debidamente facultado para suscribir el presente contrato; quien en adelante se denominarán **"EL CABILDO"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Radicado No. 2023IE11232 del 05 de mayo de 2023 y alcance No. 2023IE15265 del 21 de junio de 2023, el Subsecretario de Salud Pública, solicitó la elaboración del presente Contrato con **EL CABILDO DE LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO** anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que la Entidad cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el contrato. **3)** Que, en este sentido, en consideración a los objetivos comunes de la Secretaría Distrital de Salud y de las **COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO** de adelantar acciones de Medicina Ancestral, así como la Construcción de la Ruta - Proceso de Armonización Ancestral de los Pueblos Indígenas Víctimas, en cumplimiento del Componente Psicosocial de la Medida de Rehabilitación PAPSIVI. **4).** Que el Comité de Contratación presencial No. 012 realizado el 26 de junio de 2023 recomendó favorablemente la celebración del presente contrato. **5)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **6)** Que esta contratación se encuentra identificada con los números de requerimiento **010-012200_7829 y 005-011100_7832** dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de un programa diferencial en el marco de la Gestión de la Salud Pública; así como la construcción de la Ruta - Proceso de Armonización Ancestral de los Pueblos Indígenas Víctimas, en cumplimiento del Componente Psicosocial de la Medida de Rehabilitación PAPSIVI

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

COMPONENTE: ACCIONES EN MEDICINA ANCESTRAL INDÍGENA E INTERCULTURAL PARA FAMILIAS Y COMUNIDADES DE 14 PUEBLOS INDÍGENAS:

Se implementarán procesos de fortalecimiento de prácticas propias desde los Saberes Ancestrales, en Medicina Ancestral y Partería de catorce (14) Pueblos Indígenas, a través del abordaje con enfoque diferencial étnico e intercultural a familias y comunidades que permita el desarrollo de acciones de construcción y fortalecimiento de conocimientos y prácticas propias enfocadas a la pervivencia de los pueblos y el mejoramiento de la salud de las comunidades indígenas en la ciudad.

El objeto comprende el desarrollo de i) Acciones familiares que involucran las actividades identificación de desarmonías y desequilibrios desde la Sabiduría Ancestral y la Interculturalidad; la elaboración, concertación e implementación de planes de cuidado en salud propia e intercultural en las familias indígenas; ii) Acciones propias desde la medicina ancestral y la partería a partir de los usos y costumbres de cada uno de los catorce (14) pueblos indígenas que se gesta de los saberes, conocimientos y practicas propias de las comunidades y personas a sanar y curar; y iii) Acciones comunitarias diferenciales e interculturales para cada uno de los catorce (14) pueblos indígenas las cuales tienen como finalidad generar escenarios comunitarios que promueven y refuercen saberes y practicas propias de cuidado en la salud de las comunidades desde los pensamientos propios de cosmovisión de cada pueblo Indígena

COMPONENTE: CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA – PROCESO DE ARMONIZACIÓN ANCESTRAL, HACIA LAS GARANTÍAS PARA EL CUIDADO, SANACIÓN, SUPERACIÓN Y DISMINUCIÓN DE LAS DESARMONÍAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA MEDIDA DE REHABILITACIÓN PAPSIVI EN ADELANTE LA RUTA

Se construirá la ruta "proceso de armonización ancestral, hacia las garantías para el cuidado, sanación, superación y disminución de las desarmonías de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, en el marco de la medida de rehabilitación" la cual tiene el carácter diferencial para los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado que perviven en el Distrito Capital, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4633 de 2011 y el Decreto 2460 de 2015.

El objeto del contrato se desarrollará a través de la implementación, seguimiento y monitoreo de cuatro (4) productos: i) Documento que contenga una propuesta metodológica para la construcción e implementación del proceso de armonización ancestral con enfoque diferencial indígena, para la sanación y fortalecimiento del equilibrio espiritual, físico, emocional y sociocultural. ii) Documento del proceso de socialización que consolide los avances de las ceremonias rituales y mingas de pensamiento, con las autoridades y la comunidad de cada

pueblo indígena, para recibir aportes que contribuyan a la reformulación, ajuste y fortalecimiento de la Ruta- Proceso de Armonización Ancestral. iii) Documento diagnóstico de las afectaciones socioculturales y espirituales producidas por el conflicto armado, validadas por cada uno de los 16 pueblos. y, iv) Documento de Ruta de Armonización Ancestral, validada por cada uno de los 16 pueblos.

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.114.683.587), discriminados de la siguiente forma: **1. DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.196.373.049)** para el componente de Medicina Ancestral Indígena, y **2. NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($918.310.538)** para el componente Construcción de la ruta – proceso de armonización ancestral.

CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al CDP No. 3439 y CDP No. 3442.

CDP	MONTO DEL CDP	VALOR TOTAL DEL CDP	VALOR A COMPROMETER	SALDO CDP
3442	($918.310.538)	($918.310.538)	($918.310.538)	CERO ($ 0.00) PESOS M/CTE
3439	(2.196.373.049)	(2.196.373.049)	(2.196.373.049)	CERO ($ 0.00) PESOS M/CTE

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal

QUINTA - DESEMBOLSOS: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso como pago anticipado** a los 5 días calendario de la suscripción del acta de inicio, correspondiente al **20%** del valor del valor del contrato, aprobado por el supervisor, con la entrega de:

 a. Documento que contenga el Plan de Trabajo de conformidad con el Anexo No. 5 Plan de Trabajo entregado por la SDS (Obligación No.1)
 b. Documento que contenga el plan para el aprovisionamiento y el uso de los insumos ancestrales para los abordajes familiar, individual y comunitario, en los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 8)
 c. Certificación cuenta bancaria (Obligación No. 15)

2. **Un segundo desembolso** que corresponde hasta el **20%** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución (entre el 32% y 37% tanto para el componente de Acciones en medicina ancestral indígena e intercultural como para el componente Ruta de Armonización Ancestral) de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Anexo 5 Plan de Trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

 a. Informes de gestión mensuales, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de trabajo. (Obligación No. 2)
 b. Informes mensuales de avance de la selección y contratación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 3).
 c. Informes mensuales de los espacios de armonización para el abordaje familiar y comunitario por parte de cada equipo de cuidado en salud propio e intercultural de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 4)
 d. Informes mensuales de las acciones para el abordaje intercultural de las familias de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 5)
 e. Informes mensuales de las acciones propias desde los Saberes Ancestrales (Medicina Ancestral y Partería) dirigidas a las personas de los pueblos indígenas de acuerdo con la cosmovisión de cada pueblo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 6).
 f. Informes mensuales de las acciones comunitarias diferenciales e interculturales para cada uno de los catorce (14) pueblos indígenas las cuales promoverán y reforzarán saberes y practicas propias de cuidado en la salud de las comunidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 7)
 g. Informes mensuales de las acciones para la implementación del plan para el aprovisionamiento y el uso de los insumos ancestrales para los abordajes familiar, individual y comunitario, en los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 8)
 h. Informes mensuales del avance del documento electrónico que contenga la digitalización de la información emanada de la implementación de las acciones familiares, individuales y comunitarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 09).
 i. Documento de análisis y avance de la implementación de las acciones en medicina ancestral indígena e intercultural para familias y comunidades de 14 pueblos indígenas (Obligación No. 10)

j. Documento que consolide la propuesta metodológica para la construcción de **"LA RUTA"** de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo (Obligación No. 11)
k. Documento que consolide los principales acuerdos de la socialización por pueblo para la construcción de LA RUTA de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo (Obligación No. 12)
l. Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación No. 15)
m. Certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal por medio de la cual se acredite la ejecución del porcentaje de gastos administrativos y de insumos asignado al contrato. (Obligación No. 15)
n. Certificación bimensual (cada 15 días) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado para el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (Obligación 16 y 17)
o. Informe Bimensual correspondiente al artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Obligación 16 y 17)

NOTA: Los informes mensuales que se tienen que presentar para el desembolso son los correspondientes a los meses posteriores al primer desembolso.

3. **Un tercer desembolso** que corresponde hasta el **30%** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución (entre el 65% y 70% tanto para el componente de Acciones en medicina ancestral indígena e intercultural como para el componente Ruta de Armonización Ancestral) de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Anexo 5 Plan de Trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

 a. Informes de gestión mensuales, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de trabajo. (Obligación No. 2)
 b. Informes mensuales de avance de la selección y contratación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 3).
 c. Informes mensuales de los espacios de armonización para el abordaje familiar y comunitario por parte de cada equipo de cuidado en salud propio e intercultural de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 4)
 d. Informes mensuales de las acciones para el abordaje intercultural de las familias de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 5)

e. Informes mensuales de las acciones propias desde los Saberes Ancestrales (Medicina Ancestral y Partería) dirigidas a las personas de los pueblos indígenas de acuerdo con la cosmovisión de cada pueblo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 6).
f. Informes mensuales de las acciones comunitarias diferenciales e interculturales para cada uno de los catorce (14) pueblos indígenas las cuales promoverán y reforzarán saberes y practicas propias de cuidado en la salud de las comunidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 7)
g. Informes mensuales de las acciones para la implementación del plan para el aprovisionamiento y el uso de los insumos ancestrales para los abordajes familiar, individual y comunitario, en los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 8)
h. Informes mensuales del avance del documento electrónico que contenga la digitalización de la información emanada de la implementación de las acciones familiares, individuales y comunitarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 09).
i. Documento de análisis y avance de la implementación de las acciones en medicina ancestral indígena e intercultural para familias y comunidades de 14 pueblos indígenas (Obligación No. 10)
j. Documento diagnóstico de las afectaciones socioculturales y espirituales producidas por el conflicto armado, validadas por cada uno de los 16 pueblos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 13)
k. Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación No. 15)
l. Certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal por medio de la cual se acredite la ejecución del porcentaje de gastos administrativos y de insumos asignado al contrato. (Obligación No. 15)
m. Certificación bimensual (cada 15 días) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado para el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (Obligación 16 y 17)
n. Informe Bimensual correspondiente al artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Obligación 16 y 17)

NOTA: Los informes mensuales que se tienen que presentar para el desembolso son los correspondientes a los meses posteriores al segundo desembolso.

4. **Un cuarto desembolso** que corresponde hasta el **20%** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución (entre el 85% y el 90% tanto para el componente de Acciones en medicina ancestral indígena e intercultural como para el componente Ruta de Armonización Ancestral) de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Anexo 5 Plan de Trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

 a. Informes de gestión mensuales, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de trabajo. (Obligación No. 2)
 b. Informes mensuales de avance de la selección y contratación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 3).
 c. Informes mensuales de los espacios de armonización para el abordaje familiar y comunitario por parte de cada equipo de cuidado en salud propio e intercultural de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 4)
 d. Informes mensuales de las acciones para el abordaje intercultural de las familias de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 5)
 e. Informes mensuales de las acciones propias desde los Saberes Ancestrales (Medicina Ancestral y Partería) dirigidas a las personas de los pueblos indígenas de acuerdo con la cosmovisión de cada pueblo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 6).
 f. Informes mensuales de las acciones comunitarias diferenciales e interculturales para cada uno de los catorce (14) pueblos indígenas las cuales promoverán y reforzarán saberes y practicas propias de cuidado en la salud de las comunidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 7)
 g. Informes mensuales de las acciones para la implementación del plan para el aprovisionamiento y el uso de los insumos ancestrales para los abordajes familiar, individual y comunitario, en los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 8)
 h. Informes mensuales del avance del documento electrónico que contenga la digitalización de la información emanada de la implementación de las acciones familiares, individuales y comunitarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 09).
 i. Documento de análisis y avance de la implementación de las acciones en medicina ancestral indígena e intercultural para familias y comunidades de 14 pueblos indígenas (Obligación No. 10)

j. Documento de avance de la Ruta de Armonización Ancestral, por cada uno de los 16 pueblos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 14)
k. Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación No. 15)
l. Certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal por medio de la cual se acredite la ejecución del porcentaje de gastos administrativos y de insumos asignado al contrato. (Obligación No. 15)
m. Certificación bimensual (cada 15 días) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado para el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (Obligación 16 y 17)
n. Informe Bimensual correspondiente al artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Obligación 16 y 17)

NOTA: Los informes mensuales que se tienen que presentar para el desembolso son los correspondientes a los meses posteriores al tercer desembolso.

5. **Un quinto desembolso** que corresponde hasta el **10%** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución (el 100% tanto para el componente de Acciones en medicina ancestral indígena e intercultural como para el componente Ruta de Armonización Ancestral) de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Anexo 5 Plan de Trabajo, y contra entrega de los siguientes productos y finalizado el proceso de conciliación financiera, en el marco de la liquidación:

 a. Informes de gestión mensuales, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de trabajo. (Obligación No. 2)
 b. Informes mensuales de avance de la selección y contratación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 3).
 c. Informes mensuales de los espacios de armonización para el abordaje familiar y comunitario por parte de cada equipo de cuidado en salud propio e intercultural de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 4)
 d. Informes mensuales de las acciones para el abordaje intercultural de las familias de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 5)
 e. Informes mensuales de las acciones propias desde los Saberes Ancestrales (Medicina Ancestral y Partería) dirigidas a las personas de los pueblos indígenas de acuerdo con la

cosmovisión de cada pueblo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 6).

f. Informes mensuales de las acciones comunitarias diferenciales e interculturales para cada uno de los catorce (14) pueblos indígenas las cuales promoverán y reforzarán saberes y practicas propias de cuidado en la salud de las comunidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 7)
g. Informes mensuales de las acciones para la implementación del plan para el aprovisionamiento y el uso de los insumos ancestrales para los abordajes familiar, individual y comunitario, en los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 8)
h. Informes mensuales del avance del documento electrónico que contenga la digitalización de la información emanada de la implementación de las acciones familiares, individuales y comunitarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 09).
i. Documento de análisis y avance de la implementación de las acciones en medicina ancestral indígena e intercultural para familias y comunidades de 14 pueblos indígenas (Obligación No. 10)
j. Documento de la Ruta de Armonización Ancestral, validada por cada uno de los 16 pueblos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 14)
k. Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación No. 15)
l. Certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal por medio de la cual se acredite la ejecución del porcentaje de gastos administrativos y de insumos asignado al contrato. (Obligación No. 15)
m. Certificación bimensual (cada 15 días) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado para el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (Obligación 16 y 17)
n. Informe Bimensual correspondiente al artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Obligación 16 y 17)
o. Informe final del cumplimiento de cada uno de los componentes y conciliación financiera de la vigencia correspondiente al último porcentaje de ejecución.

NOTA: Los informes mensuales que se tienen que presentar para el desembolso son los correspondientes a los meses posteriores al cuarto desembolso.

PARAGRAFO PRIMERO. – Los productos a entregar correspondientes a cada periodo de ejecución se encuentran detallados en el *Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo 5_Plan de Trabajo* para realizar el seguimiento de la ejecución de las metas.

PARAGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA debe presentar factura electrónica, y sus anexos, el tercer día hábil del mes siguiente a la ejecución de las actividades correspondientes al plan de trabajo. Una vez se realice dicha validación y se cuente con la respectiva aprobación, se informará al contratista para que haga la radicación al correo electrónico: facturas_SDS@saludcapital.gov.co, adjuntando los siguientes documentos: i) Oficio de presentación de la Factura Electrónica con los siguientes datos: número de contrato, nombre de la dependencia o área responsable, nombre y apellido del supervisor del contrato, razón social del proveedor, número de factura electrónica, número de Resolución DIAN vigente (Cuando aplique). ii) Representación gráfica de la factura electrónica (archivo PDF). iii) Factura electrónica en formato de generación (archivo en XML estándar en la DIAN.)

PARAGRAFO TERCERO. El supervisor del contrato certificará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica, aplicando una reserva de glosa del 5% sobre el 20% pactado como porcentaje de pago para el tercer y cuarto pago. El porcentaje base de reserva de glosa definido en el contrato podrá ser modificado de acuerdo con las variables que se presenten durante la ejecución del mismo.

PARAGRAFO CUARTO. La supervisión del contrato programará la revisión de los soportes del plan de trabajo y radicados adjunto a la factura electrónica, de acuerdo con la metodología definidas para tal fin, lo cual será informado al contratista; quien debe garantizar los espacios e insumos para el desarrollo del seguimiento integral al contrato, así como presentar de manera organizada todos los soportes que den cuenta de lo relacionado en el plan de trabajo y el anexo 4. *Documento Técnico Operativo*.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la factura electrónica, con sus respectivos soportes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a). Factura electrónica debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b). Certificación emitida por parte del Revisor fiscal y/o Representante legal del contratista, según corresponda, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c). Seguimiento al plan de trabajo. d.) Acta y lista de chequeo de las Obligaciones Específicas del contratista por cada uno de los componentes y los demás documentos establecidos para cada uno de los pagos proyectados.

PARÁGRAFO OCTAVO. El contratista se compromete a devolver los recursos que como resultado de la conciliación financiera y liquidación del contrato resulten a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el presente contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Definir un Plan de Trabajo de conformidad con el Anexo No. 5. Plan de Trabajo entregado por la SDS. (Producto No. 1)
2. Presentar mensualmente informe de gestión, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de trabajo. (Producto No. 2)
3. Contratar el talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. (Producto No. 3)
4. Planear y gestionar mensualmente los espacios de armonización para el abordaje familiar y comunitario por parte de cada equipo de cuidado en salud propio e intercultural de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. (Producto No. 4)
5. Implementar acciones para el abordaje intercultural de las familias de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo (Producto No. 5)
6. Realizar acciones propias desde los Saberes Ancestrales (Medicina Ancestral y Partería) dirigidas a las personas de los pueblos indígenas de acuerdo con la cosmovisión de cada pueblo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo (Producto No. 6).
7. Realizar acciones comunitarias diferenciales e interculturales para cada uno de los catorce (14) pueblos indígenas, las cuales promoverán y reforzarán saberes y practicas propias de

cuidado en la salud de las comunidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo (Producto No. 7)

8. Definir e implementar un plan para el aprovisionamiento y el uso de los insumos ancestrales para los abordajes familiar, individual y comunitario, en los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo (Producto No. 8 y 9)
9. Digitalizar la información emanada de la implementación de las acciones familiares, individuales y comunitarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo. (Producto No. 10)
10. Disponer de un equipo profesional que apoye técnica y administrativamente todas las acciones directas y transversales que se realicen para la ejecución del contrato y que asista a las reuniones de seguimiento, unificación de criterios y evaluación de actividades, programadas por quien ejerce la supervisión, orientación y control de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo (Producto No. 11)
11. Diseñar una propuesta metodológica para la construcción de **"LA RUTA"**, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Producto No. 12).
12. Socializar el documento que tiene como título *"Caracterización de Condiciones Socioculturales en 15 pueblos indígenas víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá"* y el documento que tiene por título *"Proceso de Armonización Ancestral para las Victimas Indígenas del Conflicto Armado en Bogotá D.C"* (Producto No. 13).
13. Elaborar un diagnóstico de las afectaciones socioculturales y espirituales producidas por el conflicto armado, por cada uno de los 16 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Producto No. 14).
14. Formular una Ruta de Armonización Ancestral, que contemple la mirada diferencial e intercultural de los 16 pueblos indígenas víctimas del conflicto armado de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Producto No. 15).
15. Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente contrato, hasta la firma de la liquidación de este. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de lo ejecutado en el contrato, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada. (Producto 16 y 17)
16. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables (Producto 18 y 19)

17. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (Producto 18 y 19)
18. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
19. Informar al Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del contrato sobre la ejecución y giro de los recursos a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior.
20. Presentar a los Supervisores del contrato por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas.
21. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del contrato.
22. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del Contrato relacionadas con el objeto.

CLÁUSULA 7.1. PRODUCTOS:

1. Documento que contenga el Plan de Trabajo de conformidad con el Anexo No. 5 Plan de Trabajo entregado por la SDS (Obligación No.1)
2. Informe de gestión mensual, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de trabajo. (Obligación No. 2)
3. Informe mensual de avance de la selección y contratación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 3).
4. Informe mensual de las espacios de armonización para el abordaje familiar y comunitario por parte de cada equipo de cuidado en salud propio e intercultural de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4 Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 4)
5. Informe mensual de las acciones para el abordaje intercultural de las familias de los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 5)
6. Informe mensual de las acciones propias desde los Saberes Ancestrales (Medicina Ancestral y Partería) dirigidas a las personas de los pueblos indígenas de acuerdo con la cosmovisión de cada pueblo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 6).
7. Informe mensual de las acciones comunitarias diferenciales e interculturales para cada uno de los catorce (14) pueblos indígenas las cuales promoverán y reforzarán saberes y

practicas propias de cuidado en la salud de las comunidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 7)

8. Documento que contenga el plan para el aprovisionamiento y el uso de los insumos ancestrales para los abordajes familiar, individual y comunitario, en los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 8)
9. Informe mensual de las acciones para la implementación del plan para el aprovisionamiento y el uso de los insumos ancestrales para los abordajes familiar, individual y comunitario, en los 14 pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 8)
10. Informe mensual de avance del documento electrónico que contenga la digitalización de la información emanada de la implementación de las acciones familiares, individuales y comunitarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 09).
11. Documento de análisis y avance de la implementación de las acciones en medicina ancestral indígena e intercultural para familias y comunidades de 14 pueblos indígenas (Obligación No. 10)
12. Documento que consolide la propuesta metodológica para la construcción de **"LA RUTA"** de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 11)
13. Documento que consolide los principales acuerdos de la socialización por pueblo para la construcción de LA RUTA de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 12)
14. Documento diagnóstico de las afectaciones socioculturales y espirituales producidas por el conflicto armado, validadas por cada uno de los 16 pueblos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 13)
15. Documento Ruta de Armonización Ancestral, validada por cada uno de los 16 pueblos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4. Documento Técnico Operativo y Anexo No. 5. Plan de Trabajo. (Obligación No. 14)
16. Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación No. 15)
17. Certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal por medio de la cual se acredite la ejecución del porcentaje de gastos administrativos y de insumos asignado al contrato. (Obligación No. 15)
18. Certificación bimensual (cada 15 días) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado para el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados

de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (Obligación 16 y 17)

19. Informe Bimensual correspondiente al artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Obligación 16 y 17)

OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL FFDS Y/O SDS

Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas

establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor

12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

DECIMA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el(la) Subdirector(a) de Determinantes en Salud y el (la) Subdirector(a) de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud, de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.; esta garantía deberá ser cargada en el contrato electrónico por parte del contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para la respectiva aprobación del FFDS.

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento del Contrato	(20%) del monto del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de

		la expedición de la garantía.
Garantía de devolución de pago anticipado	(100%) del monto pagado de forma anticipada	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso la vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato

GARANTIA DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. En todo caso la vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato

RECIBO DE CAJA

En el evento en que el contratista otorgue un contrato de seguro contenido en una póliza, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá anexar el recibo de caja original o certificación original del pago expedida por quien expidió la garantía, donde conste que la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni que puede ser revocada unilateralmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte (20%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA

APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento y para hacer efectiva la cláusula penal pactada. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CABILDO con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA ENTIDAD.**

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA SEPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CABILDO no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

DÉCIMA NOVENA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier

documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: EL CABILDO deberá mantener al **FONDO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – DECLARACION DEL CABILDO: **EL CABILDO** hace la siguiente declaración: 1. Conocen y aceptan los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Contrato. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. **EL CABILDO** están a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. **EL CABILDO** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los compromisos previstos en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: **EL FFDS-SDS** tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C.; **EL CABILDO** tiene domicilio en la Cra. 2B No 90B 71S Sur.

VIGÉSIMA SÈPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes en el Secop 2 y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. La Propuesta presentada por **EL CABILDO**. 5. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

Elaboró : Nilson Mariño - Abogado – Subdirección de Contratación
Revisó : Diana Montes - Abogada – Subdirección de Contratación
Vo.Bo. : Cristhian Felipe Yarce Barragán - Subdirector de Contratación
Revisó : Gustavo Martínez P. - Subsecretaria Corporativa
Vo Bo. : Marcela Guevara Ospina - Subsecretaria Corporativa